



REPERTORIO N 5.885/2014

O.T.: 394.338

ACTA

TERCERA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN SENTIDO

En Santiago de Chile, a veinticinco de abril de dos mil catorce, ante mí, **PATRICIO ZALDÍVAR MACKENNA**, abogado, Notario Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, domiciliado en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, comparece: don **JAVIER LUIS CASTILLO VIAL**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y tres guión siete, domiciliado en calle Latadía número seis mil quinientos ochenta y uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y expone: que debidamente facultado para este efecto, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Tercera Sesión de Directorio de la Fundación Sentido, realizada el dieciocho de diciembre de dos mil trece, la que es del siguiente tenor: "**ACTA TERCERA SESION DE DIRECTORIO FUNDACIÓN SENTIDO**". En Santiago de Chile, a dieciocho de diciembre de dos mil trece, en el domicilio ubicado en calle Latadía número seis mil quinientos ochenta y uno, comuna de Las Condes, Santiago, siendo las diez horas, se celebró la Tercera Sesión de Directorio de



"FUNDACIÓN SENTIDO", con la asistencia de la Fundadora y directora doña Magdalena Simonetti Reyes, del director don Cristóbal Vicuña Díaz, del director don Javier Luis Castillo Vial, quien actuó como secretario ad-hoc, y con la asistencia de las Fundadoras doña María Margarita Guzmán Montes y doña María José Mingo Rojas. En la reunión se trató y acordó lo siguiente: **UNO.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESION ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones por la unanimidad de los directores presentes. **DOS.- RENUNCIA DE DIRECTORA Y ELECCIÓN DE REEMPLAZANTE.** Toma la palabra la directora y Presidente del Directorio, doña Magdalena Simonetti Reyes, quien expone que por motivos estrictamente personales no le es posible continuar ejerciendo el cargo de directora y Presidente del Directorio, razón por el cual ha decidido presentar su renuncia indeclinable a dicho cargo. Los demás directores, conjuntamente con las Fundadoras asistentes, aceptan la renuncia presentada por doña Magdalena Simonetti Reyes y le agradecen toda la labor ejercida hasta la fecha. A continuación, el director don Javier Castillo Vial señala que conforme al artículo octavo de los estatutos de la Fundación, ante la renuncia de un director, corresponde que el Directorio -con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa de las Fundadoras- nombre un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. Tras un breve intercambio de opiniones, con el voto de la unanimidad de los directores en ejercicio y con la aprobación expresa de las tres Fundadoras, quienes se encuentran presentes en esta reunión, se acordó nombrar como directora reemplazante a doña María Margarita Guzmán Montes, quien acepta su nombramiento y agradece la confianza depositada. La directora ejercerá sus funciones por todo el tiempo que le queda al actual Directorio hasta completar su período. **TRES.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.** Atendida la vacancia en el cargo de Presidente del Directorio producida como consecuencia de la renuncia presentada por doña Magdalena Simonetti Reyes, corresponde, de acuerdo al artículo noveno de los estatutos de la Fundación, que el Directorio elija de entre sus miembros a la persona



encargada de desempeñar dicho cargo. Luego de un interesante debate, con el voto de la unanimidad de los directores y con la aprobación expresa de las tres Fundadoras, quienes se encuentran presentes en esta reunión, se acordó designar como Presidente del Directorio y de la Fundación, a doña María Margarita Guzmán Montes, quien agradeció su nombramiento y asumió sus funciones de inmediato. Conforme a lo anterior, se deja constancia que el Directorio de la Fundación está compuesto por doña María Margarita Guzmán Montes, Presidente; don Javier Luis Castillo Vial, Secretario; y, don Cristóbal Vicuña Díaz, Tesorero. El período del Directorio comenzó en la fecha de constitución de la Fundación y se extiende por tres años desde el Registro de la Fundación en el Servicio de Registro Civil e Identificación, por lo que estará en funciones hasta el catorce de noviembre de dos mil quince. **CUATRO.-**

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. Atendida la nueva composición del Directorio, la Presidente expone acerca de la conveniencia de revocar todos los poderes de la Fundación vigentes a la fecha y en su reemplazo otorgar nuevos poderes. Luego de una breve deliberación, se acuerda por unanimidad revocar todos los poderes otorgados por la Fundación que se encuentren vigentes a la fecha y en particular: (i) los que fueron otorgados en la primera sesión de Directorio celebrada el catorce de septiembre de dos mil doce, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna; y, (ii) los que fueron otorgados en la segunda sesión de Directorio celebrada el veintiocho de marzo de dos mil trece, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintinueve de abril de dos mil trece en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna. Esta revocación se hará efectiva una vez que quede reducida a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad, en el ejercicio de sus facultades, otorgar nuevos poderes, conforme a la siguiente estructura, los cuales empezarán a regir una vez que quede reducida a escritura pública el acta que se levante de la presente sesión: I.- El Directorio por unanimidad





acordó designar como apoderados de la Fundación a doña María Margarita Guzmán Montes, doña María José Mingo Rojas y don Cristóbal Vicuña Díaz, quienes actuando individual y separadamente, indistintamente cualquiera de ellos, y anteponiendo a su nombre el de la Fundación, representarán a la Fundación con las facultades que se indican a continuación: **Uno)** Comprar, vender, y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales, títulos de crédito, valores mobiliarios y efectos de comercio, y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, pudiendo operar en el mercado de capitales; **Dos)** Prestar servicios de cualquier índole y obligar a la Fundación, en cualquier acto o contrato, así como ceder todo tipo de derechos en actos y contratos; **Tres)** Tomar y dar en arrendamiento, con facultad de subarrendar, administración o concesión, bienes muebles e inmuebles; constituir sobre los bienes de la Fundación, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio; **Cuatro)** Celebrar todo tipo de contratos, nominados o innominados, y en general, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. **Cinco)** Constituir a la Fundación en fiadora y/o codeudora solidaria, incluso con cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de la Fundación o terceros, específicas o generales, aceptar fianzas, codeudas solidarias y en general, toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Fundación; **Seis)** Adquirir y transferir valores mobiliarios; **Siete)** Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; **Ocho)** Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Fundación, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos, finiquitos y cancelaciones,





recibir, entregar; **Nueve)** Ceder créditos y aceptar cesiones, nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos de comercio y públicos; **Diez)** Pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad; **Once)** Conceder renovaciones, prórrogas, quitas y esperas; **Doce)** Recibir depósitos y hacer y recibir consignaciones; **Trece)** Dar y tomar dinero a interés; **Catorce)** Remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio; **Quince)** Endosar y retirar documentos de embarque; **Dieciséis)** Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e impugnarlas en todo o parte; **Diecisiete)** Pedir liquidaciones y particiones; **Dieciocho)** Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la Fundación tenga participación o interés; **Diecinueve)** Adquirir el activo y tomar a su cargo el pasivo de sociedades o negocios; **Veinte)** Servir de agente oficioso en nombre de la Fundación; **Veintiuno)** Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma; **Veintidós)** Establecer almacenes generales de depósito; **Veintitrés)** Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades; **Veinticuatro)** Invertir en cualquier forma las disponibilidades de la Fundación, celebrando todos los actos y contratos que sean aptos para ello; **Veinticinco)** Retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica y radiotelegráfica de la Fundación, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan; **Veintiséis)** Actuar en nombre de la Fundación, ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, elevando en su





representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan, y tramitando ante ellas todo tipo de solicitudes, inscripciones, permisos, revocaciones y renovaciones de los mismos; **Veintisiete)** Solicitar e inscribir registro de marcas comerciales y/o patentes, inscribir propiedad industrial, intelectual, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes; transferir, dar en arriendo, o celebrar cualquier contrato o acuerdo relacionado a la propiedad industrial, intelectual, marcas comerciales, patentes y modelos industriales de la Fundación, incluyendo sin limitación, la concesión de derechos exclusivos de explotación o de distribución; **Veintiocho)** Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y servicios de la Fundación, fijar las condiciones y modalidades de la distribución o subdistribución; designar agentes o representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías, también podrá constituir a la Fundación en tales calidades; **Veintinueve)** Rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados; **Treinta)** Aceptar y otorgar toda clase de cauciones, reales, personales, y nominales; y toda clase de garantía a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas. **Treinta y uno)** Ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes, renunciar las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de dichas acciones; **Treinta y dos)** Representar a la Fundación en todos los procedimientos, solicitudes, trámites, documentos, declaraciones y presentaciones que sean necesarias ante el Servicio de Impuestos Internos o ante cualquier otra entidad, pública o privada. Asimismo, contará con poder suficiente para ser notificado por dicho





Servicio a nombre de la Fundación. Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/u otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; **Treinta y tres)** Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar modalidades y acuerdos; **Treinta y cuatro)** Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito; **Treinta y cinco)** Celebrar contratos de seguro de cualquier clase; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **Treinta y seis)** Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades; **Treinta y siete)** Abrir y contratar acreditivos, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, en moneda nacional o extranjera; **Treinta y ocho)** Firmar registros y anexos; **Treinta y nueve)** Dar y tomar bienes en comodato o mutuo; **Cuarenta)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, con todo tipo de trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del Trabajo, tributarias o previsionales con las más amplias facultades; **Cuarenta y uno)** Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas,





acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; **Cuarenta y dos)** Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo. **Cuarenta y tres)** Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas; **Cuarenta y cuatro)** Participar en licitaciones, concursos, propuestas, públicas o privadas, presentar ofertas en ellas, modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y adjudicación de propuestas, y en general representar a la Fundación con las mas amplias atribuciones a objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos procesos; **Cuarenta y cinco)** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; **Cuarenta y seis)** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantiles, abrir, contratar y cerrar, cuentas corrientes bancarias de depósito, de ahorro, de crédito y/o especiales, en moneda nacional o extranjera, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar saldos, depositar, girar y sobregirar en ellas; autorizar cargos, colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, comprar y vender moneda extranjera, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Cuarenta y siete)** Contratar préstamos bancarios o mutuos o en cualquier forma, sea mediante





pagarés, en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; **Cuarenta y ocho**) Tomar, cancelar, endosar, y rescatar depósitos a plazo o a la vista, y fondos mutuos, así como otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantía; **Cuarenta y nueve**) Otorgar, dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas; **Cincuenta**) Cobrar, percibir extrajudicialmente y percibir dividendos y todo género de frutos y rentas devengadas o que se devenguen por la Fundación; **Cincuenta y uno**) Cobrar, cancelar, girar, protestar y endosar cheques, dar órdenes de no pago, reconocer e impugnar los estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales, retirar libretos de cheques o cheques sueltos; cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar, y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de éstas operaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que le correspondan a la Fundación con relación a tales documentos; **Cincuenta y dos**) Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto; **Cincuenta y tres**) Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; **Cincuenta y cuatro**) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella; **Cincuenta y cinco**) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; **Cincuenta y seis**) Tendrá la representación judicial activa y pasiva de la Fundación, en todos los juicios y gestiones en que esta



tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario o especial, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones; **Cincuenta y siete)** Gozar de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas; **Cincuenta y ocho)** En general, ampliamente, efectuar en representación de la Fundación todas las declaraciones, actos, contratos y convenios que sean pertinentes a los objetivos sociales. En especial, representar a la Fundación en la constitución o formación de todo tipo de sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y entidades, de cualquier clase u objeto e ingresar a aquellas ya constituidas, asumiendo incluso la administración de las mismas, participando en juntas de accionistas o instancias similares, representar a la Fundación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia o comunera, gestora, liquidadora o en cualquier otro carácter; **Cincuenta y nueve)** Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocarlos y reasumir las veces que lo estime conveniente. II.- Los poderes antes señalados, se entenderán sin perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos le confieren al Directorio, al Presidente, al Secretario y al Tesorero. **CINCO.- PODER PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA Y APROBACIÓN.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acuerda facultar al señor Javier



